

DEPARTAMENTO TECNICO DE PRODUCTOS

MODIFICA FECHA DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ENSAYOS PC N° 36/1:2022, DE FECHA 04.04.2022, POR MOTIVOS QUE SE INDICAN/.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y las Resoluciones 6, 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas e instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y, o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

2° Que mediante la Resolución Exenta N° 11864 de fecha 21.04.2022, esta Superintendencia dispuso la entrada en vigencia del Protocolo de Análisis y/o Ensayos PC N° 36/1:2022:

Protocolo	Fecha	Área	Producto	Fecha de aplicación
PC N° 36/1:2022	04.04.2022	Seguridad	Tubos flexibles con o sin malla metálica, con conectores metálicos roscados incorporados, tipo B y C, para conectar artefactos que utilizan combustibles gaseosos de 1 ^a , 2 ^a y 3 ^a familia, de uso doméstico de hasta 35 kW	01.12.2022

4° Que de acuerdo con lo informado por Unidad de Monitoreo de Organismos y Laboratorios (UMOL), al 02.11.2022, no existen Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos autorizados por esta Superintendencia para certificar y ensayar mediante el Protocolo de Análisis y/o Ensayos indicado en el Considerando 2°, de la presente resolución.



Caso:1773699 Acción:3189592 Documento:3341479
V°B° CDC/AOS/MH./JGF/SL.

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3189592&pd=3341479&pc=1773699>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

5° Que en consideración de los tiempos necesarios para que los fabricantes e importadores realicen las actividades necesarias conducentes a la certificación de sus productos, existe la necesidad de modificar la entrada en vigencia del protocolo señalado en el Considerando 2° de la presente resolución.

RESUELVO:

1° Modifíquese la entrada en vigencia del Protocolo de Análisis y/o Ensayos indicado en el Considerando 2° de la presente Resolución, de acuerdo con lo indicado a continuación:

TABLA

Protocolo	Área	Producto	Norma	Nueva Fecha de aplicación
PC N° 36/1:2022, de fecha 04.04.2022	Seguridad	Tubos flexibles con o sin malla metálica, con conectores metálicos roscados incorporados, tipo B y C, para conectar artefactos que utilizan combustibles gaseosos de 1ª, 2ª y 3ª familia, de uso doméstico de hasta 35 kW	UNI 7140:2013 + Errata 2014	01.06.2023

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

MARIANO CORRAL GONZÁLEZ
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)

Incluye: Resolución Exenta N° 11864 de fecha 21.04.2022
Resolución Exenta N° 13354 de fecha 04.08.2022

Distribución:

- Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos de Productos de Combustibles
- Importadores y fabricantes



Caso:1773699 Acción:3189592 Documento:3341479
V°B° CDC/AOS/MH./JGF/SL.

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3189592&pd=3341479&pc=1773699>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl